



Auto	42
Radicado	05266-31-03-003-2023-00341-00
Proceso	Ejecutivo -mixto-
Demandante	Didier Alberto Ballesteros Yepes
Demandado	Alicia María González Obregón y otra
Asunto	Embargo remanentes

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur comunicó el perfeccionamiento del embargo en los inmuebles de matrículas 001- 1201496, 001- 1201422 y 001-1201455. Junto con la inscripción del embargo se cancelaron los embargos que tenían estos inmuebles con ocasión del proceso ejecutivo singular de rad. 05266-41-89-001-2022-00753-00 del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado (folios 11 a 14 cuaderno de medidas).

En razón a la cancelación de los embargos decretados por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado, dada la acción real que acá se ejerce, el remanente se considera embargado a favor de aquél proceso (inc. 3 numeral 6 art. 468 del C.G.P.).

Por lo expuesto, el juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** decretar el embargo de los remanentes y bienes que se llegaren a desembargar a Alicia María González Obregón con cédula de ciudadanía 43.755.065 en favor del proceso de rad. 05266-41-89-001-2022-00753-00 del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado (inc. 3 numeral 6 art. 468 del C.G.P.).

Segundo: oficiar, por secretaria, al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado informando lo decidido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2023-00341  
17012024 4

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 001c77f0b56493923975fd0d1637208eac68a9501e1302cb231b36360bd8b628

Documento generado en 18/01/2024 03:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>